



Diputació de Lleida

Secretaria General

DILIGENCIA

PARA HACER CONSTAR que la Junta de Gobierno, número 40/2025, celebrada en sesión de carácter ordinario de 1 de diciembre de 2025, previa declaración de urgencia acordó:

11a. Aprobación de la propuesta de concesión de subvención al Ayuntamiento de Àger para atender los gastos derivados de las actuaciones específicas para regular los usos de la playa y muelle de Corçà

El Ayuntamiento de Àger, con CIF P2500200G, ha solicitado la concesión de una subvención por parte de la Diputación de Lleida para atender los gastos derivados de las “actuaciones específicas para regular los usos de la playa y muelle de Corçà”, con un presupuesto de 200.000,00 €.

De acuerdo con el artículo 15.3 de las Bases reguladoras de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, se acreditan los supuestos que habilitan la concesión de la ayuda.

En la aplicación presupuestaria 2025 073 414 7620001 Subv. Ayuntamientos operaciones de capital, del presupuesto de la Diputación de Lleida de 2025, existe consignación suficiente para atender este gasto.

Consta en el expediente el informe favorable de Intervención de 26 de noviembre de 2025, de fiscalización del expediente.

Visto el Decreto núm. 3011 de 19 de julio de 2023, de delegación de competencias de la Presidencia de la Corporación en favor de la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero. Otorgar al Ayuntamiento de Àger, con CIF P2500200G, una subvención por importe de 200.000,00 € para atender los gastos derivados de las “Actuaciones específicas para regular los usos de la playa y muelle de Corçà”, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad por importe de 200.000,00 €.

Segundo. Declarar el interés público y social de los gastos que se pretenden subvencionar, hecho que justifica el procedimiento de concesión directa de esta subvención.

Tercero. Aprobar y, en unidad de acto, dado que se ha tramitado la correspondiente retención de crédito, autorizar y disponer el gasto por importe de 200.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 073 414 7620001 – Subv. Ayuntamientos operaciones de capital, del presupuesto de la Diputación de Lleida para el año 2025.

La cuantía de la subvención es un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del presupuesto presentado como coste de la actuación.

Cuarto. Entrega de anticipos

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, previa solicitud del beneficiario, la Presidencia de la Diputación de Lleida podrá autorizar un anticipo de hasta el 80,00% del importe de la subvención concedida.

Este importe constituye la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesaria la aportación de garantía alguna, dado que el tipo de beneficiario queda exonerado según el punto 2.a) del artículo

42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Aprobar las siguientes condiciones reguladoras de la ayuda:

1.- Período de ejecución y justificación de la actuación

De acuerdo con la solicitud presentada, el período de ejecución es desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026.

El plazo de justificación de la actuación será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución. Se podrán justificar gastos ya ejecutados en el momento de la aprobación de la ayuda.

Excepcionalmente, previa petición del beneficiario, la Diputación de Lleida podrá acordar una prórroga del plazo de ejecución de la actuación en los términos previstos en el artículo 26 de las Bases generales de subvenciones, y siempre que el beneficiario motive suficiente y adecuadamente la petición. El plazo máximo de la petición de la prórroga es de 2 meses anteriores a la finalización del plazo y la resolución, en todo caso, debe producirse antes de la finalización del plazo establecido en la concesión.

2.- Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra destinada a la misma actuación otorgada por la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos u otorgadas por otras administraciones públicas.

En cualquier caso, juntamente con otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actuación.

3.- Justificación de la ejecución de la actuación: importe a justificar

El importe del gasto subvencionable que se debe justificar será, como mínimo, el que se determine como presupuesto de la actuación en el acuerdo de concesión.

Si ejecutada la actuación, en la memoria económica justificativa del coste total de la actuación regulada en el acuerdo octavo de esta resolución, el importe de los gastos subvencionables justificados varía, el beneficiario en el momento de presentación de la justificación podrá solicitar adicionalmente la reducción del presupuesto de la actuación y el mantenimiento íntegro de la subvención, mediante la presentación del modelo de documento facilitado por la Diputación.

Esta petición se resolverá por resolución de la Diputación de Lleida, que podrá ser simultánea a la aprobación de la justificación y al pago de la ayuda.

4.- Justificación de la ejecución de la actuación: documentación

La justificación de la actuación se hará por medio de certificación de funcionario público; se puede aceptar como justificación una memoria de la actuación y una certificación acreditativa de los gastos efectuados, firmada por un funcionario público habilitado en el ejercicio de sus funciones.

El contenido de la justificación queda determinado tanto por el artículo 41.6 como por el artículo 40 de las Bases generales.

Los parámetros que deberán atenderse con la justificación son:

Una memoria final detallada: actividades realizadas, objetivos y finalidades alcanzados, y resultados obtenidos.

Una memoria económica justificativa del coste total:

- Relación de gastos.
- Certificado de tasación en caso de bienes inmuebles.
- Financiación de la actuación con indicación de los recursos propios y diferentes ayudas obtenidas.



Diputació de Lleida

Secretaria General

Los justificantes concretos quedarán a disposición de la Diputación de Lleida por si considera oportuno examinarlos.

No obstante, el beneficiario podrá acreditar también la justificación de la actuación de acuerdo con la modalidad correspondiente al importe de la subvención concedida según el art. 41 de las Bases generales de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 46.3 de las Bases generales de la Diputación de Lleida, en el caso de subvenciones de capital superiores a 90.000 euros en el cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente deberá realizar la comprobación material de la inversión, levantando el acta correspondiente que lo acredite, firmada tanto por el representante de la Administración como por el beneficiario, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa.

Si hay pagos fraccionados o anticipados de la subvención, se efectuará, en todo caso, una comprobación antes del pago final o liquidación de la subvención.

5.- Contratación

La contratación de las actuaciones deberá hacerse de acuerdo con lo que establece la legislación de contratos del sector público. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que correspondan.

La acreditación de la contratación de la actuación objeto de subvención se hará efectiva mediante certificación del expediente administrativo de contratación, según modelo de la Diputación de Lleida, junto con el acta de la mesa de contratación o informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, en las actuaciones de obras con un presupuesto superior a 39.999,99 €, IVA excluido, o de adquisiciones, suministros o servicios superiores a 14.999,99 €, IVA excluido.

6.- Afectación de los bienes

En el caso de bienes inscribibles en registros públicos, los bienes quedarán afectos al destino determinado en el acuerdo de concesión de la ayuda por un plazo de 5 años de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025).

En el caso del resto de bienes, éstos quedarán afectos a la finalidad determinada en el acuerdo de concesión por un plazo de 2 años conforme con lo dispuesto en el artículo 44 de las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025).

7.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

En atención al carácter de subvención que se otorga, el Ayuntamiento de Àger asumirá el cumplimiento de las previsiones del artículo 12 de las bases generales, en concordancia con las previsiones de los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a los siguientes aspectos:

1. Ejecutar las actuaciones objeto de la resolución.
2. Justificar la realización del cumplimiento de la finalidad prevista.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputación y de otras entidades de control competentes, con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y cualquier otra documentación, en función de la legislación sectorial que le sea de aplicación.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos con la finalidad de facilitar las actuaciones de comprobación y control.
6. Comunicar, hasta el mismo momento de la justificación, la obtención de otras subvenciones o recursos que financien la misma actuación.
7. Acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro.
8. Acreditar la obligación de dar publicidad y difusión de la colaboración de la Diputación de Lleida.
9. Proceder al reintegro de los fondos recibidos, en los supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
10. Adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - a. Facilitar a la Diputación de Lleida la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - b. Comunicar a la Diputación de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.
 - c. Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
 - d. Asimismo, deberá asumir las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 11.1 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativas a la declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

El beneficiario, además, deberá acreditar documentalmente las siguientes obligaciones específicas:

A) La forma de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social por parte de quienes quieren obtener la condición de beneficiarios se podrá realizar de la forma siguiente:

Preferentemente, se acreditará con la presentación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE de que se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

No obstante lo dicho en el párrafo anterior, el beneficiario también podrá optar por acreditar este cumplimiento mediante las certificaciones de estar al corriente de sus



Diputació de Lleida

Secretaria General

obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social expedidas por el órgano competente.

En este caso, el beneficiario podrá o bien autorizar a la Diputación de Lleida o a sus organismos autónomos para que, con anterioridad a la propuesta de resolución, soliciten de oficio las certificaciones acreditativas al órgano competente, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación; y en caso de denegar expresamente el consentimiento, deberá aportar las certificaciones.

Una vez expedidas las certificaciones, tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y el no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, el beneficiario autorizará a la Diputación de Lleida o a sus organismos autónomos para que, con anterioridad a la propuesta de resolución, se solicite de oficio a la Tesorería de la Diputación de Lleida el certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y de no ser deudor de la misma por resolución de procedencia de reintegro.

B) Visto que el artículo 31.2.n), en relación con el artículo 27 de las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025), establece que los beneficiarios deben dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

En todas las actuaciones subvencionadas deberá darse publicidad y difusión de la colaboración de la Diputación de Lleida en los términos que establece la Guía de comunicación para los beneficiarios de las ayudas de la Diputación de Lleida y el Manual del Programa de Identificación Visual de la Diputación de Lleida con las correspondientes normas de aplicación, publicados en la dirección web: <http://www.diputaciolleida.cat/l-diputacio/identitat-visual/>

Esta obligación se cumplirá, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de “Declaración responsable de la publicidad”, según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

8.- Aceptación de la ayuda

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales fijadas que le sean aplicables.

9.- Invalidez, revocación–reintegro y renuncia

La Diputación de Lleida puede revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones que prevén estas bases.
- c) Otros supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

La revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la actuación subvencionada.

En su caso, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará de conformidad con los artículos 51 y 53 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida, en concordancia con el artículo 97 y siguientes de la citada disposición del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El centro gestor deberá tramitar, en su caso, los expedientes de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas.

Las resoluciones y los acuerdos en materia de reintegro de subvenciones agotan la vía administrativa.

El beneficiario puede renunciar a la subvención, lo que comporta que queda liberado del cumplimiento de la carga, de las condiciones o de la afectación a la que está sometida la subvención y pierde el derecho a exigirla.

La renuncia deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o al cobro de la subvención y se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de las Bases Generales.

10.- Régimen sancionador

De acuerdo con el artículo 57 de las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024, de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025), el régimen sancionador aplicable a las subvenciones concedidas por la Diputación de Lleida es el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, con las especificidades oportunas en materia de régimen local, de acuerdo con el Título XI de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

11.- Protección de datos

El Ayuntamiento de Àger, mediante esta resolución, se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención objeto de este Convenio, exonerando a la Diputación de Lleida de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento por parte del beneficiario.

Al mismo tiempo, la Diputación de Lleida, como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018. En su cumplimiento se informa a los interesados de lo siguiente:

1. Responsable del tratamiento: Diputación de Lleida, con domicilio en calle del Carme, 26, 25007 Lleida. Teléfono 973 249 200. Correo electrónico: diputacio@diputaciolleida.cat
2. Delegado de Protección de Datos: dpd@diputaciolleida.cat
3. Finalidad del tratamiento: Los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: gestión, control, seguimiento, justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por la Diputación de Lleida. También se



Diputació de Lleida

Secretaria General

destinarán a dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. Base jurídica del tratamiento: Artículo 6.1.c del Reglamento (UE) 2016/679; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y Ley 19/2014, de 29 de diciembre.
5. Procedencia: Personas físicas/jurídicas beneficiarias de subvenciones.
6. Categorías de datos personales: Datos identificativos (nombre, apellidos, DNI/NIF, domicilio postal y electrónico, teléfono y firma); datos profesionales; laborales; económicos, financieros y de seguros.
7. Cesiones de datos: Los datos suministrados podrán ser cedidos:
 - A los miembros de la corporación que lo soliciten; a juzgados y tribunales; al Ministerio Fiscal; al Síndic de Greuges; al Síndic de Comptes, en el ejercicio de sus funciones.
 - A las personas que lo pidan al amparo de la Ley 19/2014.
 - A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales para acreditar estar al corriente de sus obligaciones.
 - A la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
 - Al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida, a la web corporativa, a la Sede Electrónica y al Portal de Transparencia de la Diputación.No hay previstas transferencias internacionales de datos.
8. Medidas de seguridad: La Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
9. Plazo de conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad por la que fueron obtenidos y para determinar posibles responsabilidades.

La documentación que soporta los datos se conservará de forma indefinida en los archivos de la Diputación, conforme a la legislación sobre archivos del sector público y patrimonio documental cultural.
10. Derechos: La persona usuaria podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y supresión mediante solicitud al correo del responsable: diputacio@diputaciolleida.cat o al del Delegado de Protección de Datos: dpd@diputaciolleida.cat.
11. Efectos: La falta de suministro de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a la exclusión del procedimiento. Asimismo, se podrá presentar reclamación ante la Autoritat Catalana de Protecció de Dades (www.apd.cat).

Sexto. Comunicación BDNS

Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando

cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Portal de transparencia

Comunicar este acuerdo a la Oficialía Mayor a efectos de publicarlo en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Octavo. Avocación

Avocar en la Presidencia de la Diputación la competencia para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para tramitar los cambios que se produzcan en la resolución de concesión previstos en el artículo 26 de las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos.

Noveno. Notificación

Notificar el acuerdo a la entidad beneficiaria y a la Intervención de la Diputación de Lleida.

Asimismo, comunicar a la entidad beneficiaria que, contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación presunta, en el plazo de un mes desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución, de acuerdo con los artículos 123.2 y 124.2 de la Ley 39/2015.

No obstante ello, podrá interponerse el recurso que se considere adecuado.

Lleida, en fecha de la firma electrónica

La secretaria general